



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2097

Chillán Viejo, 12 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo Administrador Municipal. de fecha 12 de julio 2019 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horarios de la jornada labor, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Mauricio Ortiz Guiñez	24.06.2019 correspondiente	14:16 entrada horario de colación
Mario Vivanco Parada	12.06.2019 correspondiente	14:18 ingreso de la jornada de colación.
Gabriel Moore	03.06. 2019 correspondiente 05.06.2019 correspondiente 06.06. 2019 correspondiente	13:25 salida de la jornada laboral 17:27 salida de la jornada laboral 13:36 salida de la jornada de colación
Oscar Crisóstomo Llanos	03.06.2019 correspondiente 04.06. 2019 correspondiente 11:06 25.06. 2019 correspondiente	14:49 hora ingreso de colación 15:00 hora ingreso de colación 14:35 hora ingreso de colacion 15:00 hora ingreso de colación



d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario día 24 de junio Mauricio Ortiz, Mario Vivanco 12-06, Gabriel Moore días 03,05,06 de junio , Oscar Crisóstomo Llanos días 06,04,11,25 de junio 2019, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico y fotografías es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FAL OCLL
Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Secretario Municipal



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE